



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27653099-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Incremento prestaciones presenciales SAE - Septiembre 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/21 y el EX-2022-27653099-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de los incrementos de valores prestacionales presenciales del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia;

Que mediante RESOC-2021-2229-DGCYE desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación se dispuso que a partir del 1° de julio de 2021 que el Programa Servicio Alimentario Escolar, pueda prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y/o a través de prestaciones alimentarias para la actividad presencial;

Que posteriormente, y en vista del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES -ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021, se comenzaron a implementar diversas prestaciones presenciales;

Que en tal sentido, cabe señalar que mediante RESO-2022-523-GDEBA-MDCGP, se aprobaron las prestaciones “Desayuno-Merienda” y “Comedor”; mediante RESO-2022-865-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación para “Albergues y Residencias”; y mediante RESO-2022-1197-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación “Comedor Listo Consumo”;

Que por RESO-2022-582-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de marzo de 2022, y su rectificatoria RESO-2022-818-GDEBA-MDCGP de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó el “Pliego General de Bases y Condiciones para la implementación del Servicio Alimentario Escolar en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023;

Que mediante RESO-2022-1522-GDEBA-MDCGP, de fecha 8 de julio de 2022, se incrementaron los valores de las prestaciones del mencionado Programa a partir del 1° de marzo de 2022, en la suma de pesos cuarenta y cuatro con cuatro centavos (\$44,04) para Desayuno-Merienda; en la suma de pesos cien con setenta y cinco centavos (\$100,75) para Comedor; en la suma de pesos doscientos ochenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$289,58) para “Albergues y Residencias”; en la suma de pesos ochenta y ocho con ocho centavos (\$88,08) para Desayuno- Merienda Listo Consumo y en la suma de pesos ciento ochenta y uno con setenta centavos (\$181,70) para la prestación Comedor Listo Consumo;

Que asimismo, se incrementaron dichos valores a partir del 1° de mayo de 2022, en la suma de pesos cincuenta con setenta y seis centavos (\$50,76) para Desayuno-Merienda; en la suma de pesos ciento veinticinco con ocho centavos (\$125,08) para Comedor; en la suma de pesos trescientos cincuenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$351,68) para “Albergues y Residencias”; en la suma de pesos ciento uno con cincuenta y dos centavos (\$101,52) para Desayuno Merienda Listo Consumo y en la suma de pesos ciento doscientos dieciocho con ocho centavos (\$218,08) para la prestación Comedor Listo Consumo;

Que en esta instancia, en número de orden 6, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), gestiona la aprobación del incremento en los valores de las prestaciones del Programa referenciado, a partir del 1° de septiembre de 2022, atento al tiempo transcurrido y considerando la variación en los precios;

Que en tal sentido, solicita que el aumento en las referidas sumas se realice de acuerdo al siguiente detalle: 1. prestación Desayuno-Merienda: cincuenta y ocho con trece centavos (\$58,13) diarios por cupo; 2. prestación Comedor: ciento cuarenta y uno con setenta y cinco centavos (\$141,75) diarios por cupo; 3. prestación para Albergues y Residencias: trescientos noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$399,76) diarios por cupo; 4. prestación Comedor Listo Consumo: doscientos treinta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$239,89) diarios por cupo; y 5. prestación Desayuno-Merienda Listo Consumo: ciento dieciséis con veintiséis centavos (\$116,26) diarios por cupo;

Que asimismo, informa dicha Dirección que lo anteriormente expuesto encuentra fundamento en el cálculo de valores y la composición de cada prestación, obrante en números de orden 2, 3, 4 y 5;

Que en números de orden 8 y 10 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 12 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 15 la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en número de orden 22 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas

Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 25 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 44, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los valores de las prestaciones del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1º de septiembre de 2022, en la suma de pesos cincuenta y ocho con trece centavos (\$58,13) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda; en la suma de pesos ciento cuarenta y uno con setenta y cinco centavos (\$141,75) diarios por cupo para la prestación Comedor; en la suma de pesos trescientos noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$399,76) diarios por cupo para la prestación para Albergues y Residencias; en la suma de pesos doscientos treinta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$239,89) diarios por cupo para la prestación Comedor Listo Consumo; y en la suma de pesos ciento dieciséis con veintiséis centavos (\$116,26) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda Listo Consumo;

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos “Planilla de Preparación – Comedor Invierno” (IF-2022-28198339-GDEBA-DSAEMDCGP), “Planilla de Preparación– Desayunos/Meriendas (DM) Sin Cocina Invierno” (IF-2022-28200277-GDEBA-DSAEMDCGP), “Planilla de Preparación – Comedor sin Cocina Invierno (IF-2022-28200425-GDEBA-DSAEMDCGP), y “Planilla de Preparación – Desayunos / Meriendas (DM) Invierno (IF-2022-28198194-GDEBA-DSAEMDCGP), los que como Anexos I, II, III y IV respectivamente pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Programa 7 - Subprograma 1- Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación

Geográfica 999; Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.